

**Río Gallegos, 5 de junio de 2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 53.649-R-20 y Expediente N° 10.203-UFPA-91; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la declaración del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral definió un conjunto de medidas tendientes a mitigar el impacto sanitario frente a la situación epidemiológica, en línea con las decisiones del gobierno nacional.

Que las medidas adoptadas por la Universidad implicaron entre otras cosas, adecuaciones pedagógicas y académico administrativas para garantizar la continuidad de la actividad formativa en los niveles de pregrado, grado y postgrado en la UNPA;

Que tales definiciones guardan estrecha relación con las normas dictadas por la cartera educativa nacional y las consideraciones del Consejo Interuniversitario Nacional, CIN, a través del Acuerdo Plenario 1103/20;

Que en lo concerniente a la formación de grado, una serie de estas medidas fueron tratadas o se encuentran en análisis en la comisión de trabajo que integran las Secretarías Académicas de cada sede, la Secretaría General Académica y la Vicerrectora, espacio donde se recuperan los aportes y requerimientos de los diferentes espacios de la comunidad Universitaria (escuelas, personal docente y nodocente, estudiantes, asociaciones sindicales) a través de los canales y las instrumentaciones que en cada caso corresponda;

Que el avance de dicho análisis conteniendo acciones desarrolladas y planificadas en lo que concierne a las actividades académicas de formación de grado para el año académico 2020 en el contexto de excepcionalidad producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia de COVID-19 se encuentra detallado en el documento de continuidad académica que obra en las presentes actuaciones;

Que en el documento mencionado en el considerando anterior, hay un conjunto de propuestas con acuerdo de las partes que introducen modificaciones que flexibilizan el trayecto académico de los estudiantes, reconocen la reorganización de labor docente y nodocente en el contexto de excepcionalidad vigente;

Que tales modificaciones implican a) readecuación del calendario académico aprobado por Resolución N° 153/19-CS-UNPA, b) instrumentaciones que amplían lo prescripto en el Reglamento de Alumnos y) modificaciones en los procesos de determinadas actividades académicas que deben ser tratados por el Consejo Superior de la Universidad;

Que la readecuación del calendario académico obedece a dos cuestiones, por un lado, con relación a las acciones de continuidad académica signadas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto a raíz del COVID-19 y por otro lado, a la adecuación del receso institucional a las fechas dispuestas por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz mediante Acuerdo 226/19;

Que el receso institucional previsto en el calendario académico aprobado por Resolución N° 153/19-CS-UNPA establece el período comprendido entre el día 13 de julio y el 24 de julio de 2020;

Que el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz mediante Acuerdo 226/19 de fecha 12 de diciembre de 2019 establece el receso funcional desde el 20 de julio y hasta el 31 de julio de 2020;

Que es una práctica habitual de la Universidad propender a la coincidencia del receso entre ambos organismos, favoreciendo de ese modo la organización familiar y laboral de quienes tienen vinculación con establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y esta Casa de Altos Estudios;

Que la modificación que se propone no altera las fechas acordadas en el calendario 2020 con relación al Segundo llamado de Inscripción para Ingresantes a la Universidad y la Inscripción a asignaturas del Segundo Cuatrimestre 2020, lo cual está establecido desde el 03 al 11 de agosto 2020;

Que otro aspecto que mereció análisis en la comisión de trabajo mencionada refiere a la fecha de entrega de las certificaciones definitivas de los ingresantes a la Universidad, la cual está establecida por el Artículo 26° del Reglamento de Alumnos el día 30 de septiembre del año de ingreso a la Universidad;

Que si bien está previsto en ese mismo artículo que los Consejos de Unidad pueden ampliar ese plazo cuando sea solicitado por el/la estudiante y ante determinadas causales, se considera que ante la situación actual que afecta el normal desarrollo de las diferentes tareas administrativas en distintos ámbitos, es procedente considerar la ampliación del plazo de entrega de las certificaciones definitivas para los ingresantes de la Universidad hasta el 01 de marzo de 2021;

Que en una situación equivalente se encuadran los trámites de solicitud de equivalencias lo cual está pautado en el artículo 103° del Reglamento de Alumnos que establece dos períodos para dicho trámite, el primero de ellos, se extiende desde el inicio de las actividades académicas en el mes de febrero al 30 de abril y el segundo que se prolonga desde la reanudación de las actividades académicas luego del receso invernal hasta el 30 de septiembre;

Que en este caso la propuesta ante esta situación de excepcionalidad es extender el período de solicitud de equivalencias hasta el 30 de noviembre del año 2020;

Que se ha contemplado, que todo/as aquello/as estudiantes a quienes se les hayan otorgado equivalencias parciales en el marco del artículo 144° del Reglamento de Alumnos y cuya fecha de fin de vigencia ocurra durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio podrán rendir el examen complementario hasta el turno de diciembre de 2020;

Que mediante Resolución N° 0280/20-R-UNPA, ratificada por Resolución N° 003/20-CS-UNPA, se extienden las regularidades cuya fecha fin de vigencia opera el próximo 31 de julio de 2020 hasta el 01 de marzo de 2021 debido a la imposibilidad de llevar adelante el turno de abril/2020 y la reanudación paulatina de las mesas examinadoras previstas en el reglamento de alumnos;

Que la Comisión ha realizado un exhaustivo análisis de los diferentes pedidos sobre la extensión de la vigencia de las regularidades en el marco de las prescripciones normativas y la



situación epidemiológica actual; acordando proponer la extensión de todas aquellas regularidades cuya fecha de fin de vigencia opera el 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2021;

Que fue tema de tratamiento en la Comisión mencionada precedentemente, las fechas de finalización del primer cuatrimestre 2020 atendiendo a la suspensión de las clases presenciales dispuesta por Resolución N° 0212/20-R-UNPA, el reinicio de las mismas el 30 de marzo de 2020 por Resolución N° 0256/20-R-UNPA, a la readecuación de las propuestas pedagógicas para su virtualización y al avance logrado en el desarrollo del programa analítico del espacio curricular;

Que a los fines de la organización e identificación de las situaciones en que se encuentran los diferentes espacios curriculares se acordó un cuadro que se encuentra en el documento de Continuidad Académica;

Que en función al análisis que desde las Unidades Académicas se realizó sobre el avance de los diferentes espacios curriculares se propone mantener la fecha de finalización de las cursadas del 1er cuatrimestre 2020 en la fecha prevista, esto es: 24-jun-2020 e incorporar dos fechas más, 15-jul-2020 y 31-ago-2020 en función de la situación relevada;

Que de acuerdo con el artículo 63° del Reglamento de Alumnos son requisitos para cursar una asignatura que el/la alumno/a tenga regularizadas o en trámite de equivalencia las asignaturas correlativas anteriores y aprobadas las precorrelativas según el régimen de correlatividades establecido en el plan de estudios de la carrera que cursan;

Que no obstante ello, las Unidades Académicas han definido criterios para acompañar a lo/as estudiantes en el avance curricular, permitiendo que inicien el cursado con el compromiso de normalizar esa situación a una fecha determinada, la cual en UART y UASJ es el turno de abril y en UACO y UARG se definen por el Consejo de Unidad para cada caso;

Que la suspensión del turno de abril/2020 por Resolución N° 0257/2020-R-UNPA y la reanudación paulatina de las mesas subsiguientes a partir del aislamiento social, preventivo y obligatorio, no permitió a los alumno/as resolver la situación de condicionalidad en el cursado de las asignaturas donde se encuentran en estado pendiente;

Que asimismo, hay trámites de equivalencias que no se han concluido y por ese motivo también existen inscripciones a cursadas aún no aceptadas;

Que por esas causas, la Comisión ha definido criterios que contemplen la situación de excepcionalidad del primer cuatrimestre posponiendo los plazos para regularizar la situación de condicionalidad en la cual realizaron el cursado;

Que otro aspecto que se tuvo en consideración es relacionado con el inicio de las cursadas del segundo cuatrimestre, acordándose proponer el inicio el 1 de septiembre de 2020, decisión que se adopta en atención a la modificación de los eventos del calendario académico 2020 y a la situación extraordinaria que condicionó el cursado durante el primer cuatrimestre 2020;

Que con relación al cursado de las asignaturas del segundo cuatrimestre se acordó pautar aquellas situaciones en las cuales los y las estudiantes pueden solicitar la inscripción en estado pendiente;

Que también se incluyó un análisis sobre la propuesta del desarrollo de exámenes finales, considerando acciones para los turnos de mayo, junio y julio-agosto 2020;

Que analizado el documento de Continuidad Académica que incluye las acciones desarrolladas y planificadas en lo concerniente a las actividades académicas de formación de grado para el año académico 2020 en el contexto de excepcionalidad producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia de COVID-19, se mociona la readecuación del calendario académico aprobado por Resolución N° 153/19-CS-UNPA con relación a las acciones de continuidad académica y a la adecuación del receso institucional a las fechas dispuestas por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz mediante Acuerdo N° 226/19;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** ADECUAR el receso invernal de la UNPA (definido por Resolución N° 153/19-CS-UNPA entre el 13 y el 24 de julio) al receso funcional dispuesto por la jurisdicción educativa desde el día 20 y hasta el día 31 de julio de 2020 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLECER como fecha límite de presentación de la documentación prevista en el Artículo 26º del Reglamento de Alumnos el 01 de marzo de 2021 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** PRORROGAR la fecha de presentación de solicitudes de equivalencias hasta el 30 de noviembre de 2020 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** EXTENDER hasta el 31 de diciembre de 2020 (turno de diciembre 2020) la sustanciación de los exámenes complementarios de las equivalencias parciales cuya fecha de fin de vigencia suceda en el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

**ARTÍCULO 5º:** EXTENDER la vigencia de las regularidades de los espacios curriculares cuya fecha de vencimiento opera el 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2021.

**ARTÍCULO 6º:** ESTABLECER como fechas de finalización del cursado de asignaturas del primer cuatrimestre 2020, además de la fecha establecida en la calendario académico aprobado por Resolución N° 153/19-CS-UNPA, esto es: 24 día junio de 2020, las siguientes: a) 15-jul-20, b) 31-ago-2020.

**ARTÍCULO 7º:** PRORROGAR el cumplimiento de los requisitos (exámenes de asignaturas precorrelativas y equivalencias en trámite) para lo/as alumno/as que estén cursando espacios



curriculares del primer cuatrimestre 2020 en estado de pendiente, según los siguientes criterios.

*Exámenes finales de asignaturas precorrelativas:* Por dos turnos de exámenes completos a partir del mes de agosto 2020 (exámenes donde se permita rendir a todo/as lo/as estudiantes (art. 68° Regl. de Alumnos)

*Equivalencias en trámite:* Si el resultado del trámite otorga una equivalencia parcial, el/la estudiante tiene dos turnos de exámenes completos a partir del mes de agosto 2020 para el examen complementario.

**ARTÍCULO 8°:** ESTABLECER el inicio del cursado de espacios curriculares del segundo cuatrimestre para el 01 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 9°:** ESTABLECER que podrán cursar asignaturas en estado pendiente aquello/as estudiantes cuya situación académica de encuentro incluida en las condiciones que se detallan en Anexo I del presente proyecto.

**ARTÍCULO 10°:** ESTABLECER que a partir del relevamiento del artículo 4° de la Resolución N° 0280/20-R-UNPA, ratificada por Resolución N° 003/20-CS-UNPA, en la semana del 15 de junio de 2020 se llevarán a cabo los exámenes finales correspondientes al turno de mayo 2020 y las defensas de tesis de acuerdo con los protocolos obrantes en los Anexos II y III de la presente.

**ARTÍCULO 11°:** ESTABLECER que el turno de exámenes finales del mes de junio 2020 se desarrollará de acuerdo con el cronograma y bajo las siguientes condiciones que se establecen en la presente.

#### **Cronograma**

Solicitud de inscripción: 16-jun-2020 al 19-jun-2020

Evaluación: 01-jul-2020 al 08-jul-2020

#### **Condiciones**

De permitirse en esa instancia la apertura de las sedes y los cibereducativos bajo los protocolos sanitarios correspondientes el turno de junio podrá alcanzar a los/as estudiantes que cumplan los requisitos del artículo 68° del Reglamento de Alumnos y la modalidad de examen sería presencial, esto sin perjuicio que haya docentes (y alumno/as) que por encontrarse incluidos en grupos de riesgo (con la acreditación correspondiente) en el marco del COVID-19 puedan permanecer en el domicilio donde cumplen con el aislamiento.

Asimismo si éstos (estudiantes o docentes) se encontraran en las causales de las dispensas aprobadas por las normativas vigentes (incluye imposibilidad de circular), también podrían participar desde el domicilio donde cumplen el aislamiento.

De permitirse la apertura para todos los estudiantes, se avanzaría ampliando la cantidad de alumnos/as alcanzados/as y se aplicará un protocolo equivalente al acordado para el turno del mes de mayo/2020.

**ARTÍCULO 12°:** ESTABLECER que el turno de exámenes finales correspondiente a julio-agosto 2020 se desarrollará de acuerdo con el cronograma y bajo las siguientes condiciones que se establecen en la presente.

### **Cronograma**

Solicitud de inscripción: 13-jul-2020 al 17-jul-2020

Evaluación: 10-ago-2020 al 28-ago-2020

El turno alcanzará a todo/as lo/as estudiantes en condiciones de rendir exámenes finales, en la medida que en esa instancia se haya logrado la apertura de las sedes y los cibereducativos bajo los protocolos sanitarios acordados con la jurisdicción.

**ARTÍCULO 13:** TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.



Adela H. Muñoz  
Secretaría Consejo Superior



Ing. Hugo Santos Rojas  
Rector



## ANEXO I

Podrán solicitar la inscripción a cursar asignaturas del segundo cuatrimestre 2020 en estado de pendiente quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Alumnos/as que se encuentren cursando activamente la asignatura correlativa<sup>1</sup> de aquella que desean cursar y que tiene extensión de cursada. Por ejemplo: Un/a alumno/a de Licenciatura en Administración<sup>2</sup> que durante este primer cuatrimestre está cursando Matemática I (0387) y en el segundo cuatrimestre debe hacer Cálculo Financiero (1138) que requiere tener cursada la asig. de código 0387.
- b) Alumnos/as que hayan iniciado el cursado de la asignatura correlativa<sup>3</sup>, que se hayan visto imposibilitados de continuarlo por situaciones de accesibilidad, que se comprometen asistir a las acciones de compensación que el equipo docente defina o, en su defecto, rendir en calidad de libre, siempre que esta opción esté contemplada en el programa analítico. Por ejemplo: Un/a alumno/a de Licenciatura en Administración<sup>4</sup> que durante este primer cuatrimestre inició el cursado de Matemática I (0387) pero no pudo continuarlo por problemas de accesibilidad y en el segundo cuatrimestre debe hacer Cálculo Financiero (1138) que requiere tener cursada la asig. de código 0387, y que asume el compromiso de compensar ese cursado.
- c) Alumnos/as que adeuden asignaturas precorrelativas<sup>5</sup>, siempre que los espacios curriculares adeudados hubieran sido regularizadas en, al menos, una oportunidad. Por ejemplo, un/a alumno/a de la Licenciatura en Administración<sup>6</sup> que tiene que cursar Administración Financiera (1153) la cual requiere tener cursada Cálculo Financiero (1138) y aprobada Matemática I (0387), pero el/la alumno/a no tiene el examen final de Matemática I (0387)<sup>7</sup>.
- d) Alumnos/as que tengan asignaturas precorrelativas en tratamiento de equivalencias. Por ejemplo, un/a alumno/a de la Licenciatura en Administración<sup>8</sup> que tiene que cursar Administración Financiera (1153) la cual requiere tener cursada Cálculo Financiero (1138) y aprobada Matemática I (0387), pero el/la alumno/a ha solicitado el reconocimiento por equivalencia de Matemática I (0387).
- e) Alumnos/as que, en el marco de lo establecido en el Art. 73° del Reglamento de Alumnos se haya estipulado una estrategia que contemple la pertinencia y beneficio de acceder a la inscripción de una asignatura en condición de pendiente.

<sup>1</sup> Asignaturas cuya regularización y/o aprobación es requisito necesario para acceder respectivamente al cursado y/o aprobación de asignaturas del mismo plan

<sup>2</sup> Para visualizar el plan de estudios verificar en <http://propuestaacademica.unpa.edu.ar>

<sup>3</sup> Asignaturas cuya regularización y/o aprobación es requisito necesario para acceder respectivamente al cursado y/o aprobación de asignaturas del mismo plan

<sup>4</sup> Para visualizar el plan de estudios verificar en <http://propuestaacademica.unpa.edu.ar>

<sup>5</sup> Es la asignatura correlativa de una correlativa

<sup>6</sup> Para visualizar el plan de estudios verificar en <http://propuestaacademica.unpa.edu.ar>

<sup>7</sup> Tiene que haber regularizado Matemática I, aunque no esté vigente al momento de solicitar la inscripción.

<sup>8</sup> Para visualizar el plan de estudios verificar en <http://propuestaacademica.unpa.edu.ar>

**Formulario de solicitud de cursadas en estado pendiente**

UNIDAD ACADÉMICA	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	MOTIVOS DE EXCEPCIONALIDAD	
FECHA	FIRMA SOLICITANTE	ACLARACIÓN	
ANÁLISIS DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA			
FECHA	FIRMA SOLICITANTE	ACLARACIÓN	
ANÁLISIS DE LA ESCUELA			
FECHA	FIRMA SOLICITANTE	ACLARACIÓN	





## ANEXO II

### **Protocolo para la sustanciación de exámenes finales**

#### **Consideraciones generales**

- Se prevé la puesta en marcha de este protocolo cuando alumnos/as e integrantes del tribunal evaluador se encuentren ubicados en los emplazamientos donde cumplen el aislamiento social preventivo y obligatorio. En fases posteriores se analizará el traslado a la Unidad Académica o, con carácter excepcional, a los asentamientos de la Universidad en las diferentes localidades, siempre garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas.
- Los integrantes del tribunal evaluador podrán justificar la imposibilidad de garantizar la participación en la mesa examinadora en los términos de la regulación vigente y la situación de excepcionalidad producto de la emergencia sanitaria, en cuyo caso las áreas académicas podrán reorganizar la instancia evaluativa en el marco normativo correspondiente.
- Se eximirá a los integrantes del tribunal evaluador de actividades de grado, extensión e investigación y reuniones de carácter institucional en la fecha pautada para el desarrollo de la mesa examinadora.
- La modalidad del examen se encuentra definida en los programas analíticos. Las adecuaciones que debieran introducirse a raíz de la situación de excepcionalidad deben ser fehacientemente notificadas a las y los estudiantes por la Secretaría Académica.
- Relevamiento previo de las condiciones tecnológicas, a fin de acompañar en la provisión de la infraestructura tecnológica si éstas no estuvieran garantizadas<sup>9</sup>. Dicho relevamiento estará a cargo de la Unidad Académica a la cual pertenecen los/as docentes y los/as alumno/as involucrados/as. En caso de carreras compartidas por más de una Unidad Académica se procederá siguiendo la organización actual, es decir, las acciones aquí indicadas estarán a cargo de la sede donde revista la Presidencia del Tribunal Evaluador.
- Consideración de la presencia de veedores según lo establecido en el art. 92º del Reglamento de Alumnos (Ord. 188-CS-UNPA).
- Consideración de la presencia del Director o la Directora de Sede Escuela, en acuerdo con los integrantes del Tribunal Evaluador, en el marco de las funciones previstas en el artículo 17º del Anexo de la Ordenanza 202-CS-UNPA (Reglamento de Escuelas)<sup>10</sup>.
- Ingreso al espacio digital de evaluación en el horario pautado para el examen<sup>11</sup> según prescribe el artículo 79º del Reglamento de Alumnos, para la presentación del y de la alumno/a, la constatación de su identidad<sup>12</sup>, y de los y las integrantes del tribunal<sup>13</sup>.

<sup>9</sup> A cargo del Plan de Acción de Mantenimiento, Secretaria Académica ó Área de Educación a Distancia a definir en el ámbito de la sede.

<sup>10</sup> Quedará a criterio de cada escuela la presencia del Director o Directora de Sede en el examen

<sup>11</sup> El/La alumno/a y los integrantes del tribunal deben ingresar en el sistema de videoconferencia con el nombre y apellido tal como figura en el DNI.

<sup>12</sup> Se obtiene con la presentación ante la cámara y la exhibición del documento de identidad.

<sup>13</sup> Dado el carácter público de los exámenes finales según el artículo 70º del Reglamento de Alumnos en la sesión podrán ingresar personas interesadas en el acto, una vez acreditados los/as integrantes del tribunal y el/la estudiante. Si se perciben problemas de conectividad podrá requerirse que las personas que están visualizando la defensa lo realicen por un canal distinto a la videoconferencia

- Inicio del examen con el Tribunal constituido en los términos del artículo 70° y 94° del Reglamento de Alumnos.
- En el momento de inicio del examen, el tribunal deberá contar con el acta inicial de exámenes<sup>14</sup>, según las prescripciones normativas.
- Los y las docentes podrán: a) completar el acta desde el Sistema de Gestión Académica (Guaraní 3W), b) completar e incorporar sus firmas escaneadas al acta que fuera remitida por el área académica de la sede, o podrán remitir a través del foro de profesores del aula virtual un mensaje con la calificación obtenida por el estudiante y prestando conformidad para que ese acta final pueda ser suscripta, en carácter excepcional, por la Secretaria Académica para su registro en el sistema de gestión de alumnos (Formulario A). La emisión del acta copia y del tribunal pueden ser suscriptas por la sec. académica, decano/a, tal como está previsto en la reglamentación.
- Durante el desarrollo de la instancia evaluativa, se contará con la asistencia técnica y administrativa de la Unidad Académica donde revista la Presidencia de mesa (Plan de Acción de Mantenimiento, Secretaria Académica ó Área de Educación a Distancia), quien deberá configurar el escenario donde se llevará a cabo la evaluación e informar si alguno de los participantes (integrantes del tribunal o estudiante) se desconectaran. A solicitud del equipo docente la persona que asiste técnicamente podrá salir del escenario donde se concreta la evaluación una vez configurados todos los elementos para su desarrollo teniendo uno de los integrantes del tribunal que asumir el control de conexión de los participantes. En este caso, dicho/a trabajador/a (asistencia técnica) deberá estar disponible para atender cualquier dificultad técnica que surja.
- En caso que la conectividad de alguno de los integrantes del tribunal evaluador presentara dificultades, la asistencia técnica analizará la situación. Si luego de 15 minutos el problema no es factible de ser solucionado podrá darse continuidad a la evaluación siempre que la conformación respete lo prescripto en el artículo 94° del Reglamento de Alumnos. En otro caso, deberá reprogramarse la evaluación según el cronograma que pauté la Secretaría Académica en acuerdo con los participantes.
- En caso que la conectividad del alumno presentara dificultades, la asistencia técnica analizará la situación. Si luego de 15 minutos el problema no es factible de ser solucionado, se reprograma esa evaluación y se dará continuidad a la mesa con el resto de alumnos/as inscripto/as si hubiera, en otro caso se suspenderá y se retomará según el cronograma que pauté la Secretaría Académica en acuerdo con los participantes.
- En caso que el/la alumno/a decidiera no presentarse a la instancia evaluativa deberá informar a la Secretaría Académica de la sede donde está inscripto a los fines del ajuste en el cronograma establecido o cancelación de la mesa si fuera el/la único/a alumno/a inscripto/a.
- La duración del proceso de evaluación definido en la mesa de examen no podrá superar las 5 horas reloj por día, debiéndose realizar la programación teniendo en cuenta esta consideración.

<sup>14</sup> En formato digital



### Exámenes orales

- Asignación de día y hora de la evaluación y el medio – espacio digital de evaluación<sup>15</sup> - en el que se llevará a cabo (Adobe Connect, Zoom<sup>16</sup>, Meet)<sup>17</sup>. El cronograma será elaborado por la Secretaría Académica en acuerdo con lo/as integrantes del tribunal evaluador, notificando a los y las estudiantes sobre tal planificación<sup>18</sup>.
- Ajustes de los dispositivos tecnológicos previos a la evaluación. Del resultado de esta prueba debería quedar un comprobante que dé cuenta si están o no alcanzadas las condiciones tecnológicas para su desarrollo. En tales pruebas deberán indicarse alternativas que favorezcan la redundancia<sup>19</sup> en el caso que surja alguna dificultad con la conexión.
- En caso que para el desarrollo del examen, el/la estudiante tuviera alguna presentación (powerpoint, prezi, video), deberá enviarse con 30 minutos de anticipación como mínimo al horario pautado del examen. De este modo, se reducirán problemas asociados a la compatibilidad de las aplicaciones con los productos desarrollados por los/as estudiantes.
- Grabación de la sesión de exámenes con acuerdo explícito de los participantes, a cargo de la asistencia técnica asignada, en pos de asegurar las condiciones de desarrollo de la evaluación.
- Se solicitará la salida del alumno/a del espacio digital de evaluación para que el tribunal acuerde la calificación y devolución que realizará. Cada equipo docente definirá si la devolución la hace luego de cada examen o cuando haya culminado la mesa.

### Exámenes escritos

- Asignación de día y hora de la evaluación y el medio en el que se llevará a cabo. El cronograma será elaborado por la Secretaría Académica en acuerdo con los/as integrantes del tribunal evaluador, notificando a los y las estudiantes sobre tal planificación.
- En el horario pautado para la evaluación, se conectarán a una sesión de videoconferencia a los fines de: Identificación de los participantes, Asignación de la/s consigna/s a desarrollar, tiempos establecidos y explicitación de la dinámica para la atención de consultas durante el desarrollo de la evaluación.
- El tribunal establecerá condiciones de organización específicas para la instancia evaluativa, en función de la disciplina y de las estrategias de evaluación propuestas<sup>20</sup>.
- Disposición de espacios para el envío de la evaluación en el entorno virtual de enseñanza y aprendizaje.

<sup>15</sup> Sistema de videoconferencia

<sup>16</sup> Con las respectivas licencias

<sup>17</sup> Se priorizará el uso de aquellos escenarios de dominio unpa.edu.ar.

<sup>18</sup> En caso que un tribunal evaluador tenga más de un/a alumno/a para rendir en la misma mesa deberá contemplar en el cronograma un período de, al menos, 15 minutos entre el horario previsto en la finalización de un examen y el inicio del siguiente para atender los aspectos organizativos que sean necesarios.

<sup>19</sup> Prever en la medida de las posibilidades la configuración de más de una fuente de acceso (telefonía móvil, conexión domiciliaria) y de escenarios alternativos ante la falla de uno de ellos.

<sup>20</sup> Tales condiciones podrán incluir el seguimiento de la evaluación mediante un sistema de videoconferencia (Adobe Connect, Zoom, Meet)

- Si la evaluación se realizara a través del entorno virtual, además de las condiciones de seguridad que el sistema prevé, podrá incluirse otras, incluso puede organizarse la evaluación en momentos diferenciados con grupos de menor tamaño.
- La calificación y/o devolución podrá ser por escrito o a través de una sesión sincrónica, a definir por el tribunal.

UNIDAD ACADÉMICA <sup>21</sup>	NOMBRE DE ESPACIO CURRICULAR (EC)		CÓDIGO EC
LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CALIFICACIÓN
<p>Por medio de la presente, los integrantes del tribunal evaluador del espacio curricular indicado, Presidente (Indicar Nombre), Integrante 1 (Indicar Nombre), Integrante 2 (Indicar Nombre) autorizan, en carácter de excepción, la suscripción del acta final de exámenes a la Secretaria Académica de la Sede en atención a la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Estado Nacional por Decreto 297/20.</p> <p>Asimismo, toman conocimiento que esta autorización quedará instrumentada por el acto administrativo correspondiente.</p>			
FECHA	FIRMA PRESIDENTE TRIBUNAL		ACLARACIÓN

<sup>21</sup> Unidad Académica donde se encuentra inscripto el/la alumno/a



### ANEXO III

#### **Protocolo para la presentación pública y oral de tesis, tesinas y trabajos de fin de carrera**

##### **Características**

- Se prevé la puesta en marcha de este protocolo cuando alumnos/as e integrantes del tribunal evaluador se encuentren ubicados en los emplazamientos donde cumplen el aislamiento social preventivo y obligatorio. En fases posteriores se analizará el traslado a la Unidad Académica o, con carácter excepcional, a los asentamientos de la Universidad en las diferentes localidades, siempre garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas.
- Los integrantes del tribunal evaluador podrán justificar la imposibilidad de garantizar la participación en la mesa examinadora en los términos de la regulación vigente y la situación de excepcionalidad producto de la emergencia sanitaria, en cuyo caso las áreas académicas podrán reorganizar la instancia evaluativa en el marco normativo correspondiente.
- Se eximirá a los integrantes del tribunal evaluador de actividades de grado, extensión e investigación y reuniones de carácter institucional en la fecha pautada para el desarrollo de la instancia evaluativa
- Relevamiento previo de las condiciones tecnológicas a fin de acompañar en la provisión de la infraestructura tecnológica si no estuvieran garantizadas. Dicho relevamiento estará a cargo de la Unidad Académica a la cual pertenecen los y las docentes y el/la alumno/a involucrado/a<sup>22</sup>.
- El alumno o la alumna que accede a esta instancia cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Alumnos y la Ordenanza 089-CS-UNPA.
- Durante el desarrollo de la instancia evaluativa, se contará con la asistencia técnica y administrativa de la Unidad Académica donde revista la Presidencia de mesa (Plan de Acción de Mantenimiento, Secretaría Académica o Área de Educación a Distancia), quien deberá configurar el escenario donde se llevará a cabo la evaluación e informar si alguno de los participantes (integrantes del tribunal o estudiante) se desconectaran. A solicitud del tribunal evaluador la persona que asiste técnicamente podrá salir del escenario donde se concreta la evaluación una vez configurados todos los elementos para su desarrollo, teniendo uno de los integrantes del jurado que asumir el control de conexión de los participantes. En este caso, dicho/a trabajador/a deberá estar disponible para atender cualquier dificultad técnica que surja.
- En caso que la conectividad de alguno de los integrantes del tribunal evaluador presente dificultades, la asistencia técnica analizará la situación. Si luego de 15 minutos el problema no es factible de ser solucionado se reprogramará esa evaluación según el cronograma que pauté la Secretaría Académica en acuerdo con todos los participantes.
- En caso que la conectividad del alumno presentara dificultades, la asistencia técnica analizará la situación. Si luego de 15 minutos el problema no es factible de ser solucionado, se reprogramará esa según el cronograma que pauté la Secretaría Académica en acuerdo con todos los participantes.

<sup>22</sup> A cargo del Plan de Acción de Mantenimiento, Secretaría Académica ó Área de Educación a Distancia a definir en el ámbito de la sede.

## Instancia oral

- Asignación de día y hora de la evaluación y el medio en el que se llevará a cabo (Adobe Connect, Zoom<sup>23</sup>, Meet)<sup>24</sup>. El cronograma será elaborado por la Secretaría Académica en acuerdo con los integrantes del tribunal evaluador, notificando al/la estudiante sobre tal planificación<sup>25</sup>
- Ingreso al espacio digital de evaluación en el horario pautado para la defensa<sup>26</sup>, para la presentación del alumno o alumna, la constatación de su identidad<sup>27</sup>, y de los/as integrantes del tribunal. Dado el carácter público de la defensa de tesis/tesina o trabajo final, en la sesión podrán ingresar personas interesadas en el acto, una vez acreditados los/as integrantes del tribunal y el/la estudiante. Si se perciben problemas de conectividad podrá requerirse que las personas que están visualizando la defensa lo realicen por un canal distinto a la videoconferencia.
- Ajustes de los dispositivos tecnológicos previos a la evaluación. Del resultado de esta prueba debería quedar un comprobante que dé cuenta si están o no alcanzadas las condiciones tecnológicas para su desarrollo. En tales pruebas deberán indicarse alternativas que favorezcan la redundancia<sup>28</sup> en el caso que surja alguna dificultad con la conexión.
- En caso que para el desarrollo de la presentación, el estudiante tuviera alguna presentación (powerpoint, prezi, video), deberá enviarse con 30 minutos de anticipación como mínimo al horario pautado para la defensa. De este modo, se reducirán problemas asociados a la compatibilidad de las aplicaciones con los productos desarrollados por los estudiantes.
- Grabación de la sesión de presentación pública y oral de defensa con acuerdo explícito de los participantes, a cargo de la asistencia técnica asignada para asegurar las condiciones de desarrollo de la evaluación.
- Se solicitará la salida del alumno o alumna de la sala de videoconferencia a los fines que el tribunal acuerde la calificación.

Los y las docentes podrán completar el acta desde el Sistema de Gestión Académica (Guaraní 3W), completar el acta remitida por la Sec. Académica y suscribirla, o podrán remitir a través del foro de profesores del aula virtual un mensaje con la calificación obtenida por el estudiante (Formulario A) y prestando conformidad para que ese acta final pueda ser suscripta, excepcionalmente, por la Secretaría Académica para su registro en el sistema. La emisión del acta copia y del tribunal pueden ser suscriptas por la secretaría académica, decano/a, según lo previsto en la normativa.

<sup>23</sup> Con las respectivas licencias

<sup>24</sup> Se priorizará el uso de aquellos escenarios de dominio unpa.edu.ar.

<sup>25</sup> En caso que un tribunal evaluador tenga más de un/a alumno/a para rendir en la misma mesa deberá contemplar en el cronograma un período de, al menos, 15 minutos entre el horario previsto en la finalización de un examen y el inicio del siguiente para atender los aspectos organizativos que sean necesarios.

<sup>26</sup> El alumno y los integrantes del tribunal deben estar en el sistema de videoconferencia con el nombre y apellido tal como figura en el DNI

<sup>27</sup> Se obtiene con la presentación ante la cámara y la exhibición del documento de identidad.

<sup>28</sup> Prever en la medida de las posibilidades la configuración de más de una fuente de acceso (telefonía móvil, conexión domiciliaria) y de escenarios alternativos ante la falla de uno de ellos.



UNIDAD ACADÉMICA <sup>29</sup>	NOMBRE DE ESPACIO CURRICULAR (EC)		CÓDIGO EC
LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CALIFICACIÓN
<p>Por medio de la presente, los integrantes del tribunal evaluador del espacio curricular indicado, Presidente (Indicar Nombre), Integrante 1 (Indicar Nombre), Integrante 2 (Indicar Nombre) autorizan, en carácter de excepción, la suscripción del acta final de exámenes a la Secretaria Académica de la Sede en atención a la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Estado Nacional por Decreto 297/20.</p> <p>Asimismo, toman conocimiento que esta autorización quedará instrumentada por el acto administrativo correspondiente.</p>			
FECHA	FIRMA PRESIDENTE TRIBUNAL		ACLARACIÓN



<sup>29</sup> Unidad Académica donde se encuentra inscripto el/la alumno/a